en aplicarle las Penas á que se ha echo
acreedor con arreglo á las Leyes y Justicia
en correspondte. reproduciendo ser demasiada
dad el Delito por haberse cometido contra
sin Indulto del Señor del Ayuntamto. y que se
saque certificacion de este su voto, y que se re
mita á dho Sor. Juez para que unido á la Ca
sa obre sus efectos; en lo que se conformaron
los demas Sres. presentes

se ha librado con esta fha. y se remitido con el oportuno oficio Sumilla dho dia, mes, y año; de qe. certifico

Berri.

En segundo lugar hallandose practicado el
partido para el corriente año de Rentas Prov. de
sitio y Sal, se trato de nombrar Persona que
encargue de su cobranza, y conduccion á Tesorería
de los Caudales comprendidos en aquello; y de una
formidad eligieron por tal al expresado Sor. Alc.
segundo Dn. Roque Amat a quien ceden quanto
corresponde al Ayuntamto. por dha Cobranza y
conduccion pero con la Condicion de que el dho Sor. Co-
brador se ha de obligar como se obliga á pa
gar, sin responsabilidad alguna de esta Corpo
cion, quantos apremios pudieran venir por
no cumplir dho Sor. Cobrador con la remesa
de Caudales á tiempo; y si qualquiera Cantidad
se pudiese extraviar por su omision ó